



Servicio Nacional de Salud
HOSPITAL DOCENTE PADRE BILLINI



Marco Legal

El Hospital Docente Padre Billini es una institución dependiente del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) y éste a su vez del Servicio Nacional de Salud (SNS) tiene como órgano rector el Ministerio de Salud Pública (MSP), Institución Estatal organizada de acuerdo a la ley Orgánica No.247-12, G O. No. 10691 del 09 de agosto del año 2012, y la Ley General de Salud No. 42-01, con domicilio social y oficina principal, en la calle Santomé No. 39, Ciudad Colonial.

Este hospital, desde sus inicios, se ha mantenido prestando atención en salud a la clase más vulnerable de la sociedad, con la finalidad de alcanzar la optimalización del avío a nuestros usuarios.

Considerando: Que Marco Legal es todo lo que la Ley pone a disposición para la realización de distintos actos “Públicos o Privados” sea de orden civil o comercial.

Considerando: Que con la implementación del nuevo Código Procesal Penal, la Responsabilidad Civil, se hace individual, lo que significa que un acto de Mala Práctica, no recaería sobre el Hospital, si no más bien sobre el Médico o las enfermeras implicados en el caso que se trate.

Considerando: Que el Hospital Docente Padre Billini además de brindar servicios de calidad en salud posee un área administrativa.



Servicio Nacional de Salud

HOSPITAL DOCENTE PADRE BILLINI



Considerando: Que La constitución de la Republica Dominicana en su Artículo 8 “Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”

Considerando: Que la Constitución de la Republica Dominicana en su Artículo 61 establece: “Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia:

1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.”

Considerando: Que la Ley 123-15 surge como un instrumento legal complementario de las leyes 42-01 y 87-01, definiendo los parámetro a seguir en el desarrollo de las estrategias de descentralización y desconcentración de los servicios de salud, con la finalidad de acercarse en forma creciente a la sociedad en general, como usuaria de los servicios, para responder sensiblemente a sus necesidades.

Considerando: Que la Ley 123-15 crea la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Publica según lo establecido en su artículo (3).



Servicio Nacional de Salud
HOSPITAL DOCENTE PADRE BILLINI



Las jurisprudencias en materia de salud y las que involucran tanto al Estado Dominicano como al Servidor Público en sus funciones administrativas son las siguientes:

- La Constitución de la Republica Dominicana.
- Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud
- Ley No 68-03 que crea el Colegio Medico Dominicano.
- Ley 42-01, General de Salud, de fecha 8 de marzo del año 2001
- Ley 87-01, sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 10 de marzo del año 2001.
- Ley 135-11, sobre Sida del 18 de Junio del año 2011.
- Ley 50-88, sobre Control de Drogas y Sustancias Controladas de la Republica Dominicana del 30 de mayo del año 1988.
- Ley 659, sobre actos de Estado Civil, artículos 68, 69, 70 hasta 76 y 79 sobre actos de defunción.
- Ley 76-02, Código Procesal Penal de la Republica Dominicana artículo 197 que refiere el deber de abstención que expresa “Deben de abstenerse de declarar quienes según la ley deban guardar secretos”.
- Ley 136, artículo 14 del Código para la Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Republica Dominicana.



Servicio Nacional de Salud

HOSPITAL DOCENTE PADRE BILLINI



- Código Civil de la Republica Dominicana artículos 1382-1383 en lo que concierne a reparación de daños y perjuicios.
- _____
- Ley 329-98, sobre Trasplante de Órganos
 - Decreto 641-05, sobre el Código de Ética Medico
 - Decreto 350-04 y 251-06, Para el funcionamiento de Laboratorio Clínico
 - Decreto 349-04 y 250-06, sobre Banco de Sangre
 - Decreto 351-04, sobre reactivos
 - Código Civil (art. 1146 al 1155, sobre Responsabilidad Contractual de Derecho Común)
 - (Art. 1382al 1383, sobre Responsabilidad Civil Contractual)
 - Código penal (Art. 377, sobre secreto profesional)
 - (Art. 300, sobre infanticidio)
 - (Art. 316 sobre castración)
 - (Art. 317, sobre aborto)
 - (Art. 319, sobre homicidio por torpeza, imprudencia)
 - (Art. 320, sobre golpes y herida por torpeza, imprudencias etc.)
 - Ley 358-05, sobre Protección al Consumidor y su Reglamento de Aplicación (Decreto 236-08 del 30 de Junio de 2008).
 - Decreto 246-06, sobre Reglamento de Medicamentos.
 - Ley 481-08, sobre Archivo en la Republica Dominicana.



Servicio Nacional de Salud

HOSPITAL DOCENTE PADRE BILLINI



- Ley 41-08 sobre Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación
- Ley 340-06 sobre compras y contrataciones con su modificación en la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12
- Ley 275-66, sobre Aprovisionamiento del Gobierno
- Ley 105, que somete a concurso la adjudicación de obras
- Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública
- Reglamento de Residencias Medicas del año 2015.
- Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Ley 423-06, sobre Presupuesto y Gastos Público
- Reglamento General de Hospitales
- Ley 395-14, sobre Carrera Sanitaria
- Ley 498-06, sobre Planificación e Inversión Pública

Otras Leyes y Jurisprudencias pueden ser aplicables a esta institución estatal, en el entendido de que la violación a estas disposiciones según lo establecido por las leyes es responsabilidad única y exclusivamente del personal que cometa dicha conculcación.